

**14.972/07. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/3832/2003.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por F.M.C. Foret, S.A. contra Resolución del Inspector Jefe Adjunto de la Oficina Nacional de Inspección de 8 de septiembre de 2003, por la que se imponen sanciones por la comisión de infracciones tributarias, concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones/ingresos a cuenta sobre Rendimientos del Trabajo y Profesionales, ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, por importe de 32.935,0 € (5.479.973 ptas), acuerda: 1.º) Estimar en parte la reclamación interpuesta. 2.º) Anular la resolución Sancionadora impugnada, que deberá ser sustituida por otra con arreglo a los fundamentos de derecho del presente Acuerdo.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

**14.973/07. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/7524/2003.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, visto el recurso de alzada interpuesto, en segunda instancia, que penden de resolución ante este Tribunal Económico-Administrativo Central, promovido por la entidad Villa Patro S.A., y en su nombre y representación D. José Luis Milagro Rojo, con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño, Gonzalo de Berceo, n.º 2, Enpta. of. 26, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Rioja de 28 de noviembre de 2003, expediente 26/625/03 relativo al Impuesto sobre Sociedades, liquidaciones y sanciones, ejercicios 1989, 1990 y 1991 y cuantía de 236.968,69? (39.428.272 pesetas) correspondiente a la que la y tiene mayor, acuerda: Desestimar el recurso de alzada n.º 00/7524/03 confirmando la resolución del TEAR de La Rioja de 28-11-2003.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

**16.841/07. Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección Adjunta de Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes, deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Director Adjunto de Administración Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

## MINISTERIO DE FOMENTO

**14.905/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes por la que se hace pública la modificación sustancial de la concesión otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005 a favor de Oarsoaldeko Industrialdea, Sociedad Anónima, para la ocupación de una superficie aproximada de 25.000 metros cuadrados de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización y construcción de pabellones en la zona de Donibane del Puerto de Pasajes.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los puertos de Interés General, ha acordado, con fecha 2 de marzo de 2007, la modificación sustancial de la concesión otorgada por Resolución del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005 a favor de Oarsoaldeko Industrialdea, Sociedad Anónima, cuyas características son las siguientes:

Superficie ampliada: 5.000 metros cuadrados.

Objeto: construcción de un parking subterráneo.

Tasas:

Por ocupación privativa de terrenos: 5,551 €/m<sup>2</sup>/año.

Por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 1,11 €/m<sup>2</sup>/año, a abonar una vez terminadas las obras.

A las anteriores tasas vinculadas al dominio público portuario, se les aplicará la tasa de servicios generales según se determina en el artículo 29 de la Ley 28/2003, de 26 de noviembre.

Pasaia, 6 de marzo de 2007.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.

**15.850/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de transferencia del título que habilita para la prestación del servicio de practicaje en el Puerto de Eivissa.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar la transferencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario de Practicaje en el puerto de Eivissa, que fue formalizado en fecha 10 de septiembre de 1998 con la Corporación de Prácticos del Puerto de Ibiza, a favor de la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Ibiza, S. L.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

**15.851/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de actualización del plazo para la formalización de la licencia que habilita para la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto de Palma de Mallorca.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder un nuevo plazo de treinta días, a la empresa Eurolíneas, S. A. para aportar toda la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos con la autorización otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2004, a fin de formalizar la correspondiente licencia para la prestación del servicio de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo de mercancías, por un plazo que finalizaría cuando entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si estos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obli-

gación del contratista de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

**16.939/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a Información Pública el Estudio Informativo y el estudio de impacto ambiental «Autovía del Sur A-4. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Variante de Despeñaperros. Clave: EI.1-E-210. Provincias de Ciudad Real y Jaén».**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 19 de marzo de 2007 ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo denominado «Autovía del Sur A-4. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Variante de Despeñaperros». Clave: EI.1-E-210, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se somete a información pública el referido Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (R. D. 1131/88), relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental, modificados por la Ley 6/2001.

El estudio informativo EI.1-E-210, que se somete a información pública, recomienda como alternativa más favorable la denominada alternativa 2 en el estudio que consiste en una autovía de nuevo trazado de 9,4 km. de longitud con un presupuesto base de licitación de 187,97 MEUR y dos enlaces.

El citado estudio informativo puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación, en la avenida de Madrid, número 7, Granada, en la Unidad de Carreteras de Jaén, en calle Arquitecto Berges, número 7, en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, en calle Alarcos, número 21, y en los Ayuntamientos de Santa Elena (Jaén) y Viso del Marqués (Ciudad Real).

Los escritos formulando alegaciones a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de marzo de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14.976/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Unión Española de Constructores Navales» (Depósito número 3909).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. José Ramón López Eady mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2007 y se ha tramitado con el número 27533-2215-27512.

La Asamblea general ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de

modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Jesús Querol Pascual, en calidad de secretario con el visto bueno de D. Rafael González Díaz y D. Juan Manuel Arana Arechavala, en calidad de apoderados.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

14.977/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Empleados de Transportes en Autocares» (Depósito número 67).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. M. Isabel García Rivas mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2007 y se ha tramitado con el número 28260-2296-28225.

La Asamblea general celebrada el 17 de enero de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 6 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio quedando fijado en el Paseo del Prado, número 12, 1.º derecha, de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. M. Isabel García Rivas, en calidad de secretaria con el visto bueno del presidente, D. Alfredo Vázquez Ferreño.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

14.978/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato de Transportes de Seguridad» (Depósito número 7932).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos del citado sindicato, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Jorge Barroso Marqués mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2007 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 28052-2218-27931.

La comisión ejecutiva estatal del sindicato celebrada el 22 de febrero de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio, quedando fijado en la calle Silva, número 5, 4.ª planta, de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Jorge Barroso Marqués, en calidad de secretario de organización.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16.928/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Naturgas Energía Transporte, S.A.U.» la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte primario de gas natural a la central térmica de Soto de Ribera (Asturias).**

La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte primario de gas natural de conexión de la central térmica de ciclo combinado (CTCC) de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, en el Principado de Asturias, así como para el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto de transporte primario de gas natural de conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, en la provincia de Asturias.

La referida solicitud de la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal con respecto al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, así como las Adendas I y II al proyecto, han sido sometidos a información pública; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se hay recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto de

transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, formulada por la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal, remitiéndose copia del expediente administrativo.

De conformidad con el correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la construcción del citado gasoducto, señalando en el apartado 5 «Conclusiones» de dicho informe lo siguiente:

Se informa favorablemente la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, con las modificaciones introducidas en las Adendas I y II al proyecto, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en cuanto a expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un